

DECRETO N° 370/2.019.

Concordia, 15 de marzo del 2019

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de agilizar y efficientizar el funcionamiento de diferentes áreas técnicas de la estructura funcional de este municipio, y en particular la Dirección de Inspección General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno posee un organigrama funcional que involucra a diferentes dependencias técnicas, como la Dirección de Inspección General que es encargada de controlar administrativamente las especificaciones técnicas de las Ordenanzas de habilitación, altas, bajas y modificaciones, de acuerdo a cada rubro; lo referente a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los niveles de iluminación, luces de emergencias, controlar el factor de ocupación para cada rubro, extintores, corroborar tipo, capacidad y cantidad necesaria para cada caso; controlar medios de escapes, dimensiones, sentidos de aperturas; tener en cuenta la ley de accesibilidad, para controlar espacios comunes; entre otras tareas asignadas que prevé la Ordenanza N° 35418 Código Tributario Municipal; Decreto N° 432/06 Instructivo de Habilitaciones; Ordenanza N° 31641 de Procedimiento Administrativo; Ordenanza N° 27380 Geriátricos; Ordenanza N° 33740 Jardines de Infantes; Ordenanza N° 33695 de Espectáculos Públicos; Decreto Reglamentario N° 1425/08; Ordenanza N° 36064 de Fiestas Privadas; Ordenanza N° 36700 de Bomberos; Ordenanza N° 33781 de Eximición de Eventos; Ordenanza N° 32747 de Control de Alcholema; Ordenanza N° 36212 y N° 36216 de Prohibición de Exhibición y Publicidad de Bebidas Alcohólicas; Ordenanza N° 35936 sobre Pirotecnia; Ordenanza N° 31859 adhesión a la Ley Provincial N° 9068 sobre Reglamentación de Ópticas; Ordenanza N° 32756 sobre Ciber Internet; Ordenanza N° 25677 sobre Reglamentación y Uso de la Peatonal; Ordenanza N° 30321 sobre adhesión Ley Nacional N° 24449 de Ocupación Indebida de la Vía Pública; Ordenanzas N° 34974; y cuya responsabilidad

ALFREDO DANIEL FRANCOINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

puede importar consecuencias económicas, legales y administrativas, que surjan de la definitiva decisión en cada caso sustentada en la emanación del acto administrativo correspondiente.

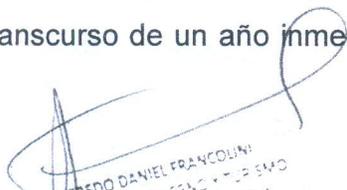
Que esta tarea no puede ser desarrollada sino por agentes capacitados y/o formados en competencias profesionales que le permiten involucrarse con autoridad en cada una de las actuaciones, actos y/o hechos sobre los que la Municipalidad tiene poder de policía.

Que como es lógico y natural, el paso del tiempo va de la mano de la modificación de la planta de personal, por cuestiones biológicas, otorgamiento de beneficios jubilatorios, que van generando vacancias, que sumado al aumento de la población y el radio urbano, durante los últimos años, fueron incrementando las demandas y funciones que esas áreas deben realizar.

Que existe un fuerte compromiso de la gestión de buscar mecanismos que permitan contar con los recursos humanos calificados para ejercer actividades fundamentales de la administración municipal, como son aquellas mencionadas más arriba, y sobre las cuales el Estado debe ejercer el rol de poder de policía, y por lo tanto, decidir permanentemente sobre la seguridad, la razonabilidad, el ejercicio conforme a las normas y el derecho, de todos los ciudadanos que en algún momento manifiesten su decisión de intervenir en proyectos que pueda aparejar consecuencias sobre terceros.

Que el presente Decreto en su articulado dispone el ámbito laboral donde los aspirantes seleccionados desempeñarán sus funciones; publicación; forma de inscripción en el sitio web de la Municipalidad de Concordia, presentación de antecedentes y documentación requerida; condiciones de admisión; prohibiciones e inhabilitaciones para el ingreso a la Administración Pública; etapas de selección de aspirantes, metodología y cálculo de puntaje de las evaluaciones de antecedentes, técnica y de personalidad; el condicionamiento de los estudios preocupacionales; así como la conformación de la Comisión a cargo de ese proceso.

Que la Ordenanza N° 32.637/2003, establece con carácter de norma permanente, la inhabilitación de funcionarios políticos por el transcurso de un año inmediato siguiente al cese de la gestión municipal en la


ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

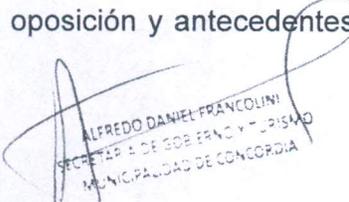
que hubieren ejercido el cargo, para el ingreso como agente de planta permanente o equivalente en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, quedando excluido el personal de carrera que hubiese cumplido ocasionalmente la función política reteniendo aquel. En el artículo 2º la citada norma deja establecido que el personal descripto en el artículo 1º narrado precedentemente, no podrá acceder a cargo vacante alguno aún cuando el mismo se concursare públicamente durante el transcurso de un año inmediato siguiente al cede de la gestión municipal que lo hubiera designado o contratado.

Que además, el Decreto N° 280/2001, prescribe en su artículo 6º con respecto a los Concursos Públicos, que podrán participar todos los aspirantes que reúnan todos los requisitos generales y particulares de ingreso conforme a la naturaleza del cargo. Se convocarán cuando los cargos vacantes no hubieran podido cubrirse mediante concurso cerrados, por haber sido declarados desierto por falta de postulantes, o por insuficiencia de mérito de los mismos. Asimismo, señala la norma, se convocará a concurso abierto, cuando no exista dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, personal con la capacitación o especialización requerida.

Que a los fines de evitar situaciones que puedan alterar el espíritu de la convocatoria efectuada, el DEM entiende necesario dejar expresamente establecidas las condiciones de los aspirantes que formen parte de esta convocatoria.

Que con respecto a las incompatibilidades, es necesario referenciar los alcances de la Ordenanza N° 32.113/2002, que establece que el personal de la Municipalidad, cualquiera fuera su situación de revista y la forma en que se instrumente la relación de empleo público, no podrá desempeñarse en más de un empleo en la administración pública en cualquiera de sus jurisdicciones, municipio, provincia o nación, por lo que los aspirantes que se encuentren en relación de dependencia en alguno de estos organismos a la fecha del concurso no podrán ser admitidos en el mismo por entrar en contradicción con la citada norma.

Que por tratarse de un concurso público, abierto de oposición y antecedentes cuyos aspirantes serán profesionales, en el caso de


ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

los Licenciados o Ingenieros en Seguridad Laboral, o pueden llegar a serlo, en el caso de los diez inspectores, matriculados o en trámite de matriculación al momento del período de admisión, y por lo tanto, revisten el carácter de contribuyentes ante organismos públicos jurisdiccionales, es necesario precisar que aquellos aspirantes que fueran seleccionados de acuerdo al orden de mérito deberán presentar comprobante de libre deuda de tasas y contribuciones municipales, bajo pena de ser desafectado del orden de mérito.

Que en relación a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la firme decisión de convocar a una modalidad concursal pública y abierta para que los ciudadanos puedan participar en la selección de los agentes que fueran a desarrollar las actividades descriptas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

**EI DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Llámese a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso en el carácter de Contratados con Aportes hasta cubrir la cantidad de doce (12) agentes que cumplirán funciones de inspectores en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: De los doce (12) lugares concursados según lo establece el artículo 1°, dos (2) deberán acreditar el título de Ingeniero o Licenciado en Seguridad e Higiene.

Artículo 3°: Los aspirantes seleccionados deberán desarrollar acabadamente las tareas encomendadas por la superioridad durante el período de prueba que establece la normativa vigente, y cumplidos que fueran los plazos y requisitos jurídicos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá considerar y/o disponer el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad

de Concordia al momento que lo decida, se produzcan las vacantes o se modifiquen los alcances de la Ordenanza N° 35.628/2015.

Artículo 4°: Disponer que los aspirantes cumplirán las funciones para las que fueron convocados, capacitados y seleccionados en el proceso establecido en el presente Decreto, es decir como contratados con aportes dependientes de la Dirección de Inspección General, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, durante un período no menor a diez (10) años como mínimo, no pudiendo solicitar traslados a dependencia y/o área de la Municipalidad de Concordia alguna, ni a sus entes descentralizados, ni cumplir sus responsabilidades laborales en carácter de adscripto en organismos de esfera provincial, nacional, y/o entes descentralizados y/o empresas públicas y/o públicas privadas perteneciente al Estado.

Artículo 5°: Publíquese edictos dando a conocer la convocatoria por dos (2) días en al menos un diario de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial, disponiendo la apertura de un registro de aspirantes que se llevará cabo a partir de día lunes 18 de marzo del 2019, en el horario de 8 a 12 horas, finalizando la inscripción el día 29 de marzo del 2019, a la hora 12. El formulario de inscripción, que es numerado, deberá completarse on-line en el sitio web de la Municipalidad de Concordia, en el link dispuesto al efecto, e imprimirse para ser presentado junto a la documentación solicitada en carpeta transparente A4. La inscripción al concurso queda efectivizada al momento de la presentación de la documentación junto con el formulario, no revistiendo tal carácter la carga del formulario on-line. La presentación del formulario, deberá estar acompañado de manera excluyente por la documental original o en copia certificada por autoridad oficial competente, que acredite cada uno de los requisitos solicitados, no recibándose inscripciones que no cumplan con lo exigido, ni presentadas fuera de los plazos establecidos. La recepción se efectuará única y exclusivamente en la dependencia designada al efecto, que emitirá un comprobante en el que constará nombre y apellido del aspirante, fecha, hora, y número de trámite correspondiente. El lugar de recepción será planta baja del Centro Cívico sito en calle Pellegrini y Mitre, con acceso sobre calle Mitre, en el horario y días señalados precedentemente.

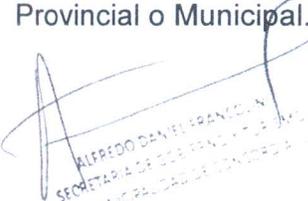
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Artículo 6°: El ingreso a la Administración Pública Municipal estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

- a.- Presentar carpeta transparente A4 donde deberá acompañarse antecedentes (CV con carátula y foto).
- b.- Tener entre dieciocho (18) y cuarenta y seis (46) años de edad al momento de la apertura de la inscripción de aspirantes.
- c.- Ser argentino nativo o nacionalizado, acreditando tres (3) años de residencia en la ciudad de Concordia inmediatamente anteriores a la fecha de concurso. (Presentar fotocopia de DNI).
- d.- Tener título de Ingeniero y/o Licenciado en Seguridad e Higiene y/o certificado analítico legalizado por autoridad competente para los aspirantes a la convocatoria del artículo 2º, debiendo presentar además constancia de matriculación o en trámite de matriculación al momento de la inscripción, expedida por el colegio profesional respectivo).
- f.- Tener plena disponibilidad horaria.
- g.- Presentar constancia y/o certificado de antecedentes penales provisto por autoridad competente.
- h.- Poseer condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección y evaluación que se establecen en este Decreto, que asegura el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.
- i.- Aprobar los estudios de aptitud psicofísica para el cargo. Dicho examen será requisito obligatorio para los aspirantes seleccionados, quienes deberán presentarse en día y horario que se les indique ante los organismos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo su resultado excluyente.

Artículo 7°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar a la Administración Pública Municipal:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.


ALFREDO DANIEL FRANCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- f) El deudor moroso del Estado Nacional, Provincial o Municipal mientras se encuentre en esa situación.
- g) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- h) Quienes no aprueben el examen psicofísico obligatorio.

Artículo 8º: Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente Decreto, serán declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9º: Etapas de la Selección. El proceso de selección constará de tres (3) etapas:

- a.- Evaluación de antecedentes.
- b.- Evaluación Técnica.
- c.- Evaluación de Personalidad.

Artículo 10º: Evaluación de Antecedentes. Las solicitudes de los aspirantes, una vez vencido el plazo de inscripción, serán remitidas a la Comisión de Evaluación quienes desde el 1 al 17 de abril del 2019, resolverán su admisión al concurso, siendo requisito excluyente cumplir con las exigencias dispuestas en el presente Decreto. La lista de admitidos será publicada por el término de cinco (5) días hábiles a través del sitio web de la Municipalidad de Concordia, quedando de esta forma fehacientemente notificados. En la misma publicación se los convocará a una capacitación obligatoria, en lugar y horario a designar. Una vez finalizada se fijará lugar, fecha y horario de la evaluación prevista en el artículo 8º, inciso b).

Artículo 11º: Evaluación Técnica. La Comisión de Selección evaluará la capacidad del postulante para aplicar sus conocimientos, habilidades y

ALFREDO DANIEL FRANCOINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

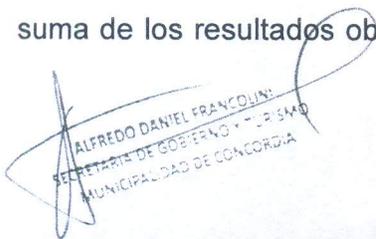
formación ante situaciones concretas según los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, teniendo esta evaluación carácter eliminatorio. Serán convocados los aspirantes admitidos que hayan asistido al noventa (90) por ciento de los encuentros estipulados en la capacitación obligatoria. La Evaluación Técnica constará de un examen de conocimiento que tendrá carácter excluyente. Este examen consistirá en opciones múltiples, cuyo temario y material de estudio se pondrá a disposición de los aspirantes al inicio de la capacitación. El puntaje de cada examen surgirá de la cantidad de respuestas correctas sobre el total de consignas a resolver. Serán convocados a la evaluación prevista en el artículo 8° c), quienes hayan obtenido como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de respuestas correctas en el examen de evaluación técnica.

Artículo 12°: Evaluación de Personalidad. Los aspirantes convocados serán evaluados en sus capacidades cognitivas y de relación propias de su personalidad y en relación a las exigencias del puesto específico, resolución de conflictos y situaciones emergentes propias de un ámbito laboral complejo y exigente, apreciándose su idoneidad y potencialidad a través de pruebas comportamentales.

Artículo 13°: Los aspirantes que estuvieran en condiciones de ser evaluados, deberán presentarse en el horario y día fijado por la Comisión de Selección para cada examen, acreditando su identidad mediante la presentación de documento nacional de identidad sin excepción, bajo pena de ser excluidos del concurso. Quienes no concurren a las evaluaciones quedarán sin más trámite eliminados del mismo. Se fijará en cada examen una tolerancia para su ingreso de quince (15) minutos posteriores al horario fijado.

Artículo 14°: Los postulantes serán notificados de los resultados de la evaluación por el término de cinco (5) días hábiles, publicado en el sitio web de la Municipalidad de Concordia, contados a partir de la finalización de las correcciones de los exámenes, cuyo plazo estipulado está previsto de cinco (5) días para la evaluación técnica y tres (3) para la evaluación de personalidad. Cualquier modificación en el cronograma será notificado fehacientemente.

Artículo 15°: El puntaje definitivo de los aspirantes estará representado por la suma de los resultados obtenidos en la evaluación Técnica y de Personalidad,


ALFREDO DANIEL FRANCOUINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

que equivalen al ochenta por ciento (80 %) y veinte por ciento (20 %) por ciento respectivamente de la nota final. Se aplicará la siguiente:

Fórmula de cálculo.

RF = RET + REP

RF: Resultado Final.

RET: Resultado de la Evaluación Técnica.

REP: Resultado de la Evaluación de Personalidad.

Fórmula de cálculo Resultado Final

$X * 80 / 100 = RET$

$X * 20 / 100 = REP$

X : Resultado obtenido por el aspirante en las evaluaciones.

*: Multiplicación.

80-20: Porcentaje equivalente sobre el total del puntaje definitivo.

/: División.

100: Total posible.

El Resultado Final de cada aspirante significará el dato numérico para la confección del Orden de Mérito.

Artículo 16: La Comisión de Selección una vez finalizado el período de evaluación, confeccionará un dictamen fundado, que deberá contener una valoración de los diferentes factores considerados en el procedimiento de selección para cada uno de los aspirantes, donde el puntaje total obtenido determinará el orden de méritos para los cargos comprendidos en la convocatoria.

Artículo 17°: Establézcase que la Comisión de Selección estará integrada por seis (6) personas, cuyas designaciones corresponderán: uno (1) a la Secretaria de Gobierno; uno(1) a la Dirección de Inspección General; uno (1) a la Dirección de Recursos Humanos; uno (1) al Juzgado de Faltas; y dos (2) perteneciente al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

Artículo 18°.- La Comisión de Selección del presente concurso estará integrada por: I.- El Secretario de Gobierno Dn Alfredo Daniel Francolini; II- el Director de Inspección General Dn. Carlos Marcelo Tesani, legajo N° 1169; la Directora de Recursos Humanos Lic. María Eugenia Tassino Nan, legajo N° 5393; la Jueza de Faltas Municipal Dra. María Valeria Armanazqui; y los



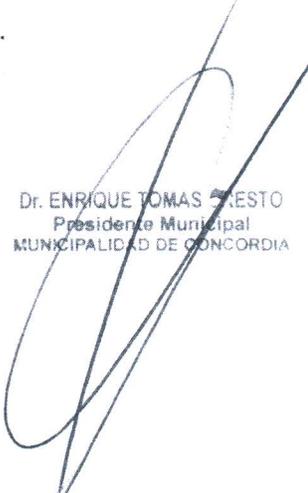
concejales Dr. Daniel Cedro y Cra. Magdalena Reta Urquiza de Troncoso; mientras que la coordinación administrativa del proceso estará a cargo del Director de Gestión Administrativa Lic. Ezequiel Martínez, legajo N° 4840.

Artículo 19°: Todas las cuestiones no establecidas en el presente Decreto se remitirán a los alcances del Decreto N° 280/2001.

Artículo 20°: Comuníquese, regístrese, archivase.


ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA




Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA